

## II. RÉGIMEN DEL COMERCIO Y LAS INVERSIONES

### 1) MARCO INSTITUCIONAL

1. La República de Sudáfrica adoptó una nueva Constitución el 8 de mayo de 1996, que fue promulgada el 3 de febrero de 1997.<sup>1</sup> La Constitución es la ley suprema de Sudáfrica; toda ley o acto que se declare incompatible con la Constitución es nulo. Conforme a la nueva Constitución, la República de Sudáfrica es una democracia parlamentaria, con un sistema pluripartidista; la Constitución contiene disposiciones que establecen un "gobierno de cooperación" entre los ámbitos nacional, provincial y local. La Constitución establece un parlamento bicameral formado por la Asamblea Nacional y el Consejo Nacional de las Provincias (que reemplaza al Senado), y un Consejo de Ministros formado por el Presidente, un Vicepresidente y los ministros.<sup>2</sup>

2. El Presidente es el jefe del Estado y ejerce el poder ejecutivo en consulta con un Vicepresidente. El Presidente, cuyo mandato está limitado a dos períodos quinquenales, es elegido por la Asamblea Nacional entre sus miembros; desde entonces deja de ser miembro de la Asamblea. El Presidente puede disolver la Asamblea Nacional; esta última, mediante un voto de censura, puede destituir al Presidente, al Consejo de Ministros o a ambos. El Vicepresidente y los ministros son designados por el Presidente, por lo general entre los miembros de la Asamblea; puede designarse como máximo a dos ministros no integrantes de ella. El poder legislativo nacional corresponde al Parlamento y el Presidente: la Asamblea Nacional dicta las leyes; el Presidente las aprueba y firma. El Consejo Nacional de las Provincias participa en el proceso legislativo asegurando que se tengan en cuenta los intereses provinciales en el ámbito nacional del Gobierno.

3. La Asamblea Nacional está formada por entre 350 y 400 miembros elegidos por cinco años mediante votación universal de los adultos a través de un régimen de representación proporcional.<sup>3</sup> El Presidente y el Vicepresidente de la Asamblea Nacional son elegidos por ella entre sus miembros; el primero preside sus sesiones. En general, las cuestiones sometidas a la Asamblea Nacional se resuelven por mayoría simple de votos emitidos, siempre que exista quórum; éste se alcanza con la mayoría de los miembros de la Asamblea cuando se vota sobre proyectos o modificaciones de leyes, y con un tercio de los miembros de la Asamblea cuando se vota sobre todas las demás cuestiones. El miembro de la Asamblea Nacional que preside la sesión no emite voto, pero debe hacerlo con carácter decisivo en caso de empate; puede votar en las cuestiones que deben resolverse por mayoría de dos tercios de los miembros de la Asamblea.<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> El cambio político que llevó del *apartheid* a un régimen democrático, iniciado en la República de Sudáfrica desde 1990, dio lugar a la adopción de una Constitución provisional que entró en vigor en abril de 1994. En virtud de ella se estableció en mayo de 1994 una administración multirracial de transición y un Gobierno de Unidad Nacional provisional.

<sup>2</sup> Ciertas disposiciones de la Constitución no entrarán en vigor hasta la próxima elección general, que tendrá lugar a fines de abril de 1999. La Lista 6 de la nueva Constitución establece normas de transición, en particular sobre las disposiciones y órdenes de la Asamblea Nacional y la estructura del Consejo de Ministros, que estaban en vigencia al entrar en vigor la nueva Constitución.

<sup>3</sup> La Asamblea Nacional está formada actualmente por 400 miembros.

<sup>4</sup> El artículo 1 de la Constitución (las "Disposiciones de Fundación") puede ser modificado por una ley aprobada por la Asamblea Nacional con el voto del 75 por ciento de sus miembros y por el Consejo Nacional de las Provincias con los votos de seis provincias como mínimo. El capítulo 2 de la Constitución (la "Carta de Derechos") puede modificarse por una ley aprobada por la Asamblea Nacional por mayoría de dos tercios de sus miembros y por el Consejo Nacional de las Provincias con el voto de seis provincias como mínimo.

4. El Consejo Nacional de las Provincias está formado por 90 miembros: 10 representantes elegidos por cada uno de los nueve órganos legislativos provinciales, incluyendo al Primer Ministro de cada provincia. El Consejo elige entre sus miembros a un Presidente y dos Vicepresidentes. El Presidente y uno de los Vicepresidentes son elegidos por cinco años a menos que su mandato venza antes<sup>5</sup>; el segundo Vicepresidente es elegido por un año por las distintas provincias, en forma rotativa. Los órganos legislativos provinciales tienen competencia legislativa en diversas materias como la agricultura, el fomento industrial, el comercio, el turismo, los transportes públicos, la planificación y desarrollo regionales y los servicios de bienestar social. Los Consejos Municipales también pueden dictar reglamentos que no deben ser incompatibles con la Constitución ni con las leyes dictadas por el Parlamento.

5. El Consejo Nacional de Desarrollo Económico y Trabajo (NEDLAC), que el 18 de febrero de 1995 sustituyó al Foro Económico Nacional y a la Comisión Nacional de Mano de Obra, es el instrumento mediante el cual el Gobierno y las organizaciones sindicales, empresariales y comunitarias procuran cooperar a través de la solución y negociación de los problemas, sobre cuestiones económicas, laborales y de desarrollo y las dificultades conexas del país. El ámbito de actividades del NEDLAC abarca toda la política social y económica. Todos sus acuerdos, informes y comprobaciones se presentan al Parlamento. El NEDLAC está financiado mediante fondos públicos del presupuesto del Departamento de Trabajo. Su estructura comprende: una Reunión en la Cumbre Nacional, con 300 participantes presididos por el Presidente o el Vicepresidente; un Consejo Ejecutivo; un Comité de Administración; cuatro Cámaras (de Política Financiera y Monetaria Pública, de Comercio e Industria, de Mercado del Trabajo, y de Desarrollo) que dirigen su programa de labor y formulan recomendaciones al Consejo; y una secretaría.<sup>6</sup> La Cámara de Comercio e Industria, por ejemplo, procura alcanzar consensos y formula acuerdos sobre todas las cuestiones referentes a los aspectos económicos y sociales de la política industrial, minera, agrícola y de servicios y las respectivas instituciones. La Cámara de Comercio e Industria presta asistencia técnica al Gobierno en la preparación de las negociaciones bilaterales, regionales y multilaterales y determina las materias que requieren una atención especial.<sup>7</sup>

6. El Tribunal Constitucional, formado por un Presidente, un Vicepresidente y otros nueve jueces, es el más alto tribunal competente, en particular, en materia de interpretación, protección y aplicación de la Constitución. El Tribunal Supremo de Apelaciones, que está formado por un Presidente, un Vicepresidente y jueces de apelaciones, puede resolver en recursos de apelación y cuestiones conexas, así como en los asuntos que le son sometidos conforme a la ley. Los Tribunales Superiores pueden resolver cualquier cuestión constitucional con excepción de las que están reservadas exclusivamente al Tribunal Constitucional, y las cuestiones que por ley del Parlamento competen a otro tribunal de jerarquía similar a la de un Tribunal Superior. Los demás tribunales,

---

<sup>5</sup> Los delegados "permanentes" se designan con un plazo que vence inmediatamente antes de la primera sesión de la legislatura provincial que sigue a su próxima elección.

<sup>6</sup> Los participantes en la Reunión en la Cumbre Nacional provienen de todo el espectro de la sociedad sudafricana. El Gobierno, las organizaciones empresariales y el movimiento sindical organizado están representados por igual número de miembros en cada una de las cuatro cámaras y el Consejo Ejecutivo. Las organizaciones comunitarias (cívicas, femeninas, juveniles, rurales y de discapacitados) están representadas en la Cámara de Desarrollo, el Comité de Administración y el Consejo Ejecutivo. El Ministro de Trabajo coordina la delegación gubernamental en el NEDLAC.

<sup>7</sup> Las esferas que ha señalado hasta ahora la Cámara de Comercio e Industria son la formación, los incentivos a la inversión y para el perfeccionamiento tecnológico, el desarrollo de los recursos humanos y el fomento de la productividad.

incluidos los juzgados de paz, pueden juzgar en cualquier asunto comprendido en las leyes dictadas por el Parlamento, pero no pueden analizar ni resolver acerca de la constitucionalidad de las leyes ni los actos del Presidente.<sup>8</sup> El Presidente y el Vicepresidente del Tribunal Constitucional, el Presidente y el Vicepresidente del Supremo Tribunal de Apelaciones y todos los demás jueces, incluidos los del Tribunal Constitucional, son designados por el Presidente previa consulta o asesoramiento de los órganos o autoridades que correspondan.

## 2) FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS

7. El poder ejecutivo nacional formula y aplica la política oficial, y el Presidente y el Parlamento dictan las leyes respectivas. Cada ministerio formula la política de su esfera de competencia. Los proyectos de leyes relativos a la política se presentan mediante memorandos al Consejo de Ministros a fin de que éste formule sus observaciones. Los proyectos de leyes son examinados por los Asesores Jurídicos del Estado antes de su presentación al Parlamento.<sup>9</sup> Sólo pueden presentar proyectos de leyes a la Asamblea Nacional los miembros del Consejo de Ministros, los Viceministros y los miembros o comisiones de la Asamblea Nacional. Los proyectos de "leyes pecuniarias"<sup>10</sup> sólo pueden presentarse a la Asamblea por el miembro del Consejo de Ministros que tiene a su cargo los asuntos financieros nacionales. Los miembros y las comisiones del Consejo Nacional de las Provincias pueden presentar a éste proyectos de leyes, con exclusión de las leyes pecuniarias, que corresponden a determinadas esferas funcionales; los proyectos de leyes, como los de modificación del capítulo 1 (Disposiciones Fundacionales) y 2 (Carta de Derechos) de la Constitución también tienen que ser aprobados por el Consejo. El proyecto de Ley aprobado por el Consejo debe remitirse a la Asamblea. Una vez aprobados por la Asamblea Nacional, los proyectos de leyes que afectan a las provincias (los mencionados en los párrafos 3), 4) o 5) del artículo 76 de la Constitución) deben remitirse al Consejo Nacional de las Provincias.

8. Después de la presentación de un proyecto ante la Asamblea Nacional, tras una primera lectura se lo somete a la comisión de la cartera que trata la materia respectiva para su examen. Los proyectos de leyes relacionados con el comercio son tratados por la Comisión de la Cartera de Comercio e Industria. El proyecto vuelve a la Asamblea Nacional para una "segunda lectura" con el informe de la Comisión. La cuestión se discute por los miembros de la Asamblea y el proyecto puede devolverse a la Comisión de Cartera para su modificación antes de ser sometido a votación en la Asamblea Nacional. Entonces, si corresponde, el proyecto se presenta al Consejo Nacional de las Provincias. El proyecto se somete a la comisión competente a nivel provincial del mismo modo que a la Comisión de Cartera. Una vez completado este procedimiento, el proyecto se somete a votación en el Consejo Nacional de las Provincias. Si es rechazado o aprobado con enmiendas, debe devolverse a la Asamblea Nacional para su reconsideración. De ser preciso, el proyecto se somete a una Comisión de Mediación para un acuerdo definitivo. Si no se logra éste en un plazo de 30 días, el proyecto caduca a menos que la Asamblea Nacional vuelva a aprobarlo por mayoría de dos tercios. El proyecto se convierte por último en ley cuando el Presidente le da su conformidad mediante la firma del documento. El Presidente está facultado para devolver el proyecto a la Asamblea Nacional si

---

<sup>8</sup> Los Tribunales Especiales están constituidos con fines determinados; por ejemplo, el Tribunal de Aguas, el Tribunal Especial de Apelaciones en Materia Fiscal, el Tribunal de Patentes y el Tribunal Especial sobre Prácticas Comerciales Perjudiciales.

<sup>9</sup> Los Asesores Jurídicos del Estado también pueden redactar proyectos de leyes sobre la base de informaciones suministradas por el ministro que promueve la política respectiva.

<sup>10</sup> Las leyes pecuniarias suponen consignaciones de dinero o la aplicación de impuestos, gravámenes o derechos.

considera que puede no ser constitucional. Si el proyecto no es modificado a satisfacción del Presidente, se remite al Tribunal Constitucional para una decisión definitiva. La ley, firmada por el Presidente se publica en la Gaceta Oficial para información del público.

9. Conforme a las disposiciones del artículo 231 de la Constitución, el poder ejecutivo nacional negocia y firma todos los acuerdos internacionales. Esos acuerdos, con excepción, entre otros, de los que tienen naturaleza técnica, administrativa o ejecutiva, sólo obligan a la República de Sudáfrica después de haber sido aprobados por resolución de la Asamblea Nacional y del Consejo Nacional de las Provincias. Todo acuerdo internacional se convierte en ley de la República de Sudáfrica al ser promulgado por el órgano legislativo nacional; sin embargo, las disposiciones de aplicación directa incluidas en los acuerdos aprobados por el Parlamento constituyen ley de la República a menos que sean incompatibles con la Constitución o con una ley dictada por el Parlamento. Los acuerdos de la OMC han sido ratificados por el Parlamento pero no han sido promulgados como leyes; en consecuencia, no pueden invocarse ante los tribunales nacionales.

10. El Departamento de Comercio e Industria formula y coordina la política comercial e industrial de Sudáfrica. Las iniciativas sobre cuestiones referentes al comercio y las inversiones también pueden provenir de otros departamentos y organismos, como los Departamentos de Hacienda, Agricultura, Salud Nacional y Cuestiones Mineras y de la Energía, y el Banco de la Reserva de Sudáfrica. También pueden dirigirse al Departamento de Comercio e Industria propuestas y recomendaciones de fuentes públicas y privadas, entre ellas el Consejo Nacional de Desarrollo Económico y Trabajo (NEDLAC), la Junta de Aranceles y Comercio, la Corporación de Desarrollo Industrial y la Cámara de Comercio de Sudáfrica (SACOB). El sector privado participa en las deliberaciones a través de su delegación en el NEDLAC y en el Consejo Asesor Económico del Presidente.<sup>11</sup> La Corporación de Desarrollo Industrial y las comisiones parlamentarias prestan asistencia al Departamento de Comercio e Industria en la realización periódica de exámenes y evaluaciones de la política comercial.

11. Conforme a las disposiciones del artículo 48 de la Ley de Aduanas e Impuestos Especiales, el Ministro de Hacienda puede modificar los derechos de aduana a solicitud del Ministro de Comercio e Industria, siempre que esas modificaciones se ajusten a los requisitos técnicos que se aplican respecto del arancel de aduanas, como el Convenio Internacional del Sistema Armonizado. Esas modificaciones de derechos se aplican, con vigencia inmediata, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial y se presentan anualmente por el Ministro de Hacienda a la Asamblea Nacional. Las modificaciones realizadas durante cualquier año civil que no se han presentado a la Asamblea General caducan al vencimiento del año civil siguiente. Las consultas referentes a la Ley deben dirigirse al Delegado de Aduanas e Impuestos Especiales, que tiene a su cargo su administración.

12. La Junta de Aranceles y Comercio es un órgano de investigación y asesoramiento; sus miembros (por lo menos cuatro) son designados por el Presidente. La Junta tiene por objetivos promover el crecimiento industrial dentro del marco de la política económica de Sudáfrica, mediante la realización de investigaciones sobre cualquier cuestión que afecte o pueda afectar al comercio y la industria de Sudáfrica o la Zona Aduanera Común de la Unión Aduanera del África Meridional, y asesorar al respecto al Ministro de Comercio e Industria de Sudáfrica.<sup>12</sup> A solicitud del sector privado, la Junta también puede investigar alegaciones de dumping, importaciones subvencionadas o

---

<sup>11</sup> El Consejo Asesor Económico del Presidente aconseja sobre la combinación de medidas más conveniente para alcanzar los objetivos económicos prioritarios.

<sup>12</sup> Artículo 13 de la Ley de la Junta de Aranceles y Comercio de 1986.

"competencia que causa perturbación del mercado", y el desarrollo de industrias mediante la percepción de derechos de aduana. Por disposición del Ministro de Comercio e Industria, la Junta también puede investigar cualquier cuestión que afecte o pueda afectar al comercio y la industria, incluidas las modificaciones del arancel de aduanas y de la Ley de Aduanas e Impuestos Especiales.

13. El Departamento de Comercio e Industria tiene el mandato de promover a Sudáfrica como destino de inversiones y, más concretamente, orientar las inversiones fijas hacia el sector industrial. Después de un proceso de consultas realizado en el NEDLAC y en colaboración con los gobiernos provinciales, el Departamento de Comercio e Industria estableció en enero de 1997 una organización sin fines de lucro denominada "Investment South Africa" (ISA). Este organismo, dependiente de la Junta, colabora estrechamente con el sector privado, los gobiernos provinciales y los diversos organismos de promoción. Tiene el cometido de fomentar las inversiones extranjeras directas en Sudáfrica en todos los sectores de la economía. Financiada por el Gobierno, ISA desempeña una función de promoción. Los eventuales inversionistas deben presentar una solicitud al Departamento del Interior por conducto de las misiones de Sudáfrica en el extranjero para obtener permisos de residencia y trabajo. Los permisos se les expiden una vez que el Departamento del Interior ha recibido fundamentos y pruebas documentales del propósito de los interesados de efectuar inversiones en Sudáfrica. Existe un foro para las consultas entre el Departamento de Comercio e Industria y el Departamento del Interior en las cuestiones referentes a la inmigración en Sudáfrica de los eventuales inversionistas extranjeros.

### 3) OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

14. En Sudáfrica, la política en materia de comercio e inversiones está encaminada a contribuir al éxito del Programa de Reconstrucción y Desarrollo, establecido en 1994, y por lo tanto se integra en la reestructuración general de la economía. El Programa de Reconstrucción y Desarrollo procura, entre otros objetivos, alcanzar un crecimiento económico sostenible y una distribución socialmente aceptable de la renta, satisfacer las necesidades sociales y económicas básicas de la población, desarrollar los recursos humanos y procurar la cooperación económica mutua y el desarrollo equilibrado en África Meridional.<sup>13</sup> Se considera que para lograr estos objetivos se requiere un crecimiento económico del 6 por ciento anual.

15. En vista del deterioro de la cuenta corriente registrado desde 1994 (secciones 2) ii) y 3) del capítulo I) y con el fin de lograr un buen resultado en la balanza de pagos, el Gobierno resolvió en 1995 procurar la aceleración del crecimiento de las exportaciones distintas del oro, sobre todo de los productos manufacturados, ya que están menos sujetas a las oscilaciones de precios. Las reformas arancelarias (racionalización y simplificación de la estructura del arancel), junto con diversos incentivos (capítulo III), debe contribuir a mejorar la productividad y la competitividad internacional del sector manufacturero reduciendo los costos de producción y mejorando el rendimiento de los factores de producción.<sup>14</sup> Tales mejoras requieren también inversiones para lograr nueva capacidad, es decir, un aumento de la inversión privada. Como consecuencia de la reforma, los aranceles habrán de constituir el principal instrumento de la política comercial de Sudáfrica; sin embargo, la protección arancelaria seguirá siendo alta para el sector manufacturero (sobre todo para los productos acabados), pero se reducirá considerablemente respecto del equipo de capital y los productos

---

<sup>13</sup> Gobierno de Sudáfrica, (1994a).

<sup>14</sup> El NEDLAC reconoce la necesidad de la liberalización del comercio en Sudáfrica; está examinando el momento oportuno para las reformas arancelarias y sus efectos en la economía.

primarios (sección 2) iii) b) del capítulo III). En consecuencia, la progresividad arancelaria habrá de acentuarse.

16. Las inversiones públicas procurarán atender las necesidades básicas de todos los sudafricanos, y en particular de las personas desfavorecidas (con el acceso a servicios modernos y eficaces). El Gobierno confía en impulsar las inversiones tanto de los sudafricanos como de los extranjeros mediante la creación de un entorno favorable que facilite el desarrollo de mercados eficientes y una mejor distribución de los recursos. A la creación de ese entorno deben contribuir reformas transparentes, estables y coherentes orientadas al mercado, incluyendo la reforma de servicios comerciales, la supresión de reglamentaciones de precios y la liberalización de los controles cambiarios aplicados a los residentes, la reestructuración del patrimonio estatal y el éxito del Programa de Reconstrucción y Desarrollo y el consiguiente clima de estabilidad política y crecimiento económico. De este modo, la liberalización de los controles sobre los capitales facilitará el acceso a los créditos del extranjero para las inversiones de largo plazo del sector privado y reducirá los gastos generales de financiación. Tanto los inversionistas nacionales como los extranjeros cuentan con incentivos como los sistemas de moratorias fiscales, amortización acelerada y el Programa de Desarrollo de Pequeñas y Medianas Empresas Manufactureras. La supresión en 1995 del impuesto de 15 por ciento sobre los accionistas no residentes, el Programa Nacional de Participación Industrial iniciado en 1996 (sección 2) xi) del capítulo III) y el establecimiento en 1997 de Investment South Africa (ISA), junto con el establecimiento que se espera de sucursales de grupos bancarios internacionales, constituyen otros tantos factores tendientes a contribuir a un rápido aumento de las inversiones extranjeras directas, sobre todo en el sector de las manufacturas orientado a la exportación.<sup>15</sup> Se dispone de medios para el desarrollo de los recursos humanos e incentivos a la capacitación a fin de mejorar el índice de los empleos generados por las inversiones, especialmente en el sector de las manufacturas, y hacer frente al problema de la desocupación; el fomento de las pequeñas y medianas empresas (que se consideran empresas que absorben mano de obra) también habrá de impulsar el crecimiento del empleo.

17. El Gobierno ha determinado que el desarrollo económico de la región de África Meridional (en especial la zona de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo) es decisivo para el crecimiento de Sudáfrica; la cooperación mutua en la región y el desarrollo de otros países de África Meridional acentuarán sus posibilidades como mercados para los productos de exportación sudafricanos y contribuirán a poner freno a la migración a Sudáfrica. Se alienta a los sudafricanos a efectuar inversiones en la región.

#### 4) LEYES Y REGLAMENTOS

18. El comercio exterior de Sudáfrica está regido por dos leyes principales: la Ley de Aduanas e Impuestos Especiales y la Ley de la Junta de Aranceles y Comercio. La primera reglamenta la percepción de derechos de aduana y derechos especiales y otras cargas (por ejemplo, el gravamen sobre los combustibles); la importación, exportación, tránsito y transporte de cabotaje de mercancías; los depósitos bajo control aduanero; la valoración en aduana, el despacho y el origen de las mercancías; las medidas de emergencia; y las concesiones arancelarias. Conforme a la Ley de la Junta de Aranceles y Comercio, la Junta tiene por objetivo fomentar el crecimiento industrial; influye en la imposición, modificación y supresión de los derechos de importación. Las medidas de control de las importaciones y las exportaciones se aplican conforme a las facultades que la Ley de Control de Importaciones y Exportaciones de 1963 otorga al Ministro de Comercio e Industria.

<sup>15</sup> En 1996, el Gobierno iba a autorizar el establecimiento de sucursales de grupos bancarios internacionales (Marx y Hough, 1996).

19. Sudáfrica no tiene una Ley de Inversiones. Sin embargo, las inversiones están reglamentadas por leyes referentes a determinados sectores (cuadro II.1). Existen incentivos para los inversionistas establecidos en diversos planes y avisos oficiales (capítulos III y IV). Según las autoridades, se aplica el trato nacional a todos los inversionistas extranjeros; los extranjeros pueden invertir libremente en todas las actividades abiertas a los inversionistas nacionales y repatriar los beneficios y utilidades después del pago de impuestos. Las únicas limitaciones se aplican conforme a las reglamentaciones de cambios y de inmigración y recaen en los préstamos locales (otorgados en rand y en los mercados de capitales sudafricanos) a no residentes que invierten y actúan en Sudáfrica.

**Cuadro II.1**  
**Principales leyes de Sudáfrica en materia comercial**

Materia	Ley	Fecha de entrada en vigor
Comercio exterior, derechos de aduana, derechos especiales y demás cargas; medidas de emergencia; concesiones arancelarias y fiscales; despacho y origen de las mercancías; y valoración en aduana	Ley de Aduanas e Impuestos Especiales (Ley N° 91) y diversas modificaciones	1964
Comercio e industria; derechos de aduana y medidas de emergencia; concesiones arancelarias y fiscales	Ley de la Junta de Aranceles y Comercio (Ley N° 107) y diversas modificaciones	1986
Controles de precios y reglamentaciones en el sector manufacturero	Ley de Control de Precios (Ley N° 25)	1964
Control del precio industrial del azúcar	Ley del Azúcar (Ley N° 9)	1978
Competencia	Ley de Defensa y Promoción de la Competencia (Ley N° 96)	1979
Constitución, administración y liquidación de sociedades; y pequeñas empresas	Ley de Sociedades (Ley N° 61)	1973
(hasta 10 personas físicas)	Ley de Sociedades con Participación Limitada (Ley N° 69)	1984
Uso de recursos naturales – minería	Ley de Control de Bienes en Fideicomiso	1988
Servicios de reaseguro	Ley de Minerales (Ley N° 50)	1991
	Ley de Créditos a la Exportación y Reaseguro de las Inversiones Extranjeras (Ley N° 78)	1957
Normas	Ley de Normas (Ley N° 29)	1993
	Ley de Normas sobre Productos Agropecuarios (Ley N° 119)	1990
Pagos internacionales, movimientos de capitales y operaciones en moneda extranjera	Ley Monetaria y Cambiaria (Ley N° 9)	1933
Servicios financieros	Reglamentos, órdenes y disposiciones sobre control de cambios	1961
	Ley de Bancos	1990
	Ley de Control de los Mercados Financieros	1989
	Ley de Control de las Bolsas de Valores	1985
	Ley de Bancos Cooperativos (Ley N° 124)	1993
	Ley de Seguros (Ley N° 27)	1943
	Ley de la Corporación para los Depósitos del Público (Ley N° 46)	1984
Minería	Ley de Minerales (Ley N° 50)	1992
	Ley de Racionalización de las Leyes sobre los Minerales y la Energía (Ley N° 47)	1994
Agricultura	Ley de Comercialización de Productos Agropecuarios (Ley N° 47)	1996
	Ley de Cooperativas (Ley N° 91)	1981
	Ley de Control de Vinos y Bebidas Alcohólicas	[?]
	Ley de Mejoramiento Ganadero (Ley N° 25)	1977
Contratación pública	Ley de la Junta de Contrataciones del Estado (Ley N° 86)	1968
	Aviso Oficial R1237	1988
Controles de la importación y la exportación	Ley de Control de la Importación y la Exportación (Ley N° 45)	1963
	Aviso Oficial R2263	1992
Derechos de propiedad intelectual	Ley de Patentes	1978
	Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio	1993
	Ley de Dibujos y Modelos Industriales	1993
	Ley de Derecho de Autor	1978
	Ley sobre las Marcas de Mercancías	1941
Turismo	Ley de Turismo (Ley N° 72)	1993
Telecomunicaciones	Ley de Telecomunicaciones (Ley N° 103)	1996
	Aviso Oficial 293	1997

Fuente: Informaciones proporcionadas por las autoridades de Sudáfrica.

**5) ACUERDOS**

20. Sudáfrica participa activamente en todas las principales organizaciones multilaterales<sup>16</sup>; en varias oportunidades ha manifestado su apoyo a un sistema de comercio multilateral abierto y su disposición a cumplir las reglas y obligaciones de tal sistema. Sudáfrica considera que la Organización Mundial del Comercio ofrece el marco reglamentario general necesario para el actual proceso de integración e interdependencia de las economías nacionales que habrá de asegurar una vía sostenible y equitativa para el crecimiento y el desarrollo de todos los Miembros de la OMC.<sup>17</sup> La adhesión de Sudáfrica a acuerdos regionales y bilaterales se determina no sólo por consideraciones económicas, sino también por vínculos tradicionales, políticos y culturales con los países asociados, sobre todo en la región del África Meridional; de este modo, se hace considerable hincapié en el desarrollo de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, y se encuentra en curso la renegociación del acuerdo constitutivo de la Unión Aduanera del África Meridional. Las autoridades han indicado claramente su criterio de que esos acuerdos complementan los de la OMC, con los que deben ser compatibles.

21. Sudáfrica se apoya en las disposiciones y procedimientos establecidos en los Acuerdos de la OMC para la solución de sus diferencias comerciales con otros Miembros. Existen disposiciones en acuerdos comerciales bilaterales y regionales de los que Sudáfrica es signataria acerca de consultas sobre las medidas adoptadas por una de las partes que afecten o puedan afectar a otros países Miembros. Se están desarrollando negociaciones para el establecimiento de mecanismos de solución de diferencias con arreglo a los acuerdos comerciales regionales, entre ellos la Unión Aduanera del África Meridional y la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo. Entre el primer examen de las políticas comerciales de Sudáfrica, realizado en 1993, y mayo de 1997, Sudáfrica no ha participado directamente en ningún procedimiento de solución de diferencias como reclamante ni con motivo de reclamaciones contra ella.

**i) Acuerdos multilaterales**

22. Sudáfrica es Miembro fundador de la Organización Mundial del Comercio (OMC), y firmó los Acuerdos de Marrakech a reserva de ratificación el 15 de abril de 1994 y obtuvo su ratificación parlamentaria el 6 de abril de 1995. Otorga como mínimo el trato n.m.f. a todos los Miembros de la OMC. Sudáfrica es signataria de los Acuerdos de la Carne de Bovino y de los Productos Lácteos y es observadora en el Acuerdo sobre Contratación Pública. Sudáfrica fue miembro fundador del GATT y participó, o tuvo la condición de observadora, en varios acuerdos y arreglos negociados en la Ronda de Tokio.<sup>18</sup>

23. Sudáfrica efectuó concesiones y contrajo compromisos con arreglo a todos los Acuerdos de la OMC y se declaró satisfecha en general con los resultados de la Ronda. Las autoridades consideran que el fin del *apartheid*, coincidente con la terminación de la Ronda Uruguay, da oportunidad a Sudáfrica para su reincorporación en el sistema internacional de cooperación política y económica, y ha acelerado de ese modo la liberalización del régimen comercial.

---

<sup>16</sup> Sudáfrica fue anfitrión de la Novena Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) en abril de 1996, y conserva la presidencia de la UNCTAD hasta el año 2000.

<sup>17</sup> Gobierno de Sudáfrica (1996b).

<sup>18</sup> Véase GATT (1993).

24. Hasta mediados de abril de 1997, Sudáfrica realizó 70 notificaciones a la OMC sobre diversas materias, entre ellas la agricultura, las subvenciones y las medidas compensatorias, las medidas sanitarias y fitosanitarias, los textiles y el vestido, las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio y los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (cuadro II.2). Sin embargo, no se ha notificado el acuerdo constitutivo de la Unión Aduanera del África Meridional ni el acuerdo sobre la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, en los que Sudáfrica es parte; el Gobierno de Sudáfrica se ha comprometido a efectuar las notificaciones una vez que se completen las renegociaciones en curso.

**Cuadro II.2**  
Situación de Sudáfrica respecto de algunas prescripciones sobre notificaciones a la OMC, a mediados de abril de 1997

Acuerdo de la OMC	Notificaciones prescritas	Frecuencia	Signatura del último documento de notificación (si no la hubo, "...")	Observaciones
Antidumping (párr. 4 del art. 16)	Leyes y reglamentos	Una vez en marzo de 1995, y cambios posteriores	G/ADP/N/1/ZAF/1, 30.10.95	Ley de la Junta de Aranceles y Comercio; extractos de la Ley de Aduanas e Impuestos Especiales; y Guía
Antidumping (párr. 4 del art. 16)	Medidas antidumping adoptadas	Semestral	G/ADP/N/22/ZAF/Rev. 1, 15.4.97	Hasta mediados de abril de 1997 se adoptaron 49 medidas, que comprenden 31 derechos definitivos
Agricultura (párr. 5 del art. 7)	Disposiciones de salvaguardia especial	Anual (al final de la campaña de comercialización)	G/AG/N/ZAF/4, 11.9.96	En 1995 no se invocaron disposiciones de salvaguardia especial
Agricultura (párr. 2 del art. 18)	Medida global de la ayuda	Anual (al final de la campaña de comercialización)	G/AG/N/ZAF/5, 15.11.96	
Agricultura (art. 10 y párr. 2 del art. 18)	Subvenciones a la exportación	Anual (al final de la campaña de comercialización)	G/AG/N/ZAF/6/Rev.1, 6.1.97	No se comunicó en 1995 ninguna ayuda alimentaria sujeta a notificación
Agricultura (párr. 2 del art. 16)	Decisión sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma	No especificada	G/AG/N/ZAF/7, 6.1.97	Se prestó asistencia técnica y financiera a Angola, Botswana, Mozambique y Zambia
Agricultura (párr. 2 del art. 18)	Contingentes arancelarios	Una vez, y cambios posteriores	G/AG/N/ZAF/1/Rev.1, 8.11.95	
Subv. y medidas compensatorias (párr. 6 del art. 32)	Leyes y reglamentos	Una vez, en marzo de 1995	G/SCM/N/1/ZAF/1, 30.10.95	
Subv. y medidas compensatorias (párr. 1 del art. 28)	Programa existente	Una vez, en marzo de 1995	G/SCM/N/2/ZAF, 12.5.95	El Programa General de Incentivos a la Exportación se está reduciendo y se suprimirá para el final de 1997
Subv. y medidas compensatorias (párr. 11 del art. 25)	Medidas compensatorias adoptadas	Semestral	G/SCM/N/7/Add.1, 1.11.95	No se adoptaron medidas compensatorias hasta el 30 de junio de 1995
Salvaguardias (párr. 7 del art. 12)	Medidas preexistentes fundadas en el art. XIX	Al final de febrero de 1995	G/SG/N/2/ZAF, 6.3.95	No se mantenía ninguna medida
Salvaguardias (párr. 7 del art. 12)	Con respecto de las medidas del párr. 1 del art. 11	Al final de febrero de 1995	G/SG/N/3/ZAF, 6.3.95	Se presentó una lista de productos
Salvaguardias (párr. 2 del art. 11)	Eliminación de salvaguardias con arreglo al párr. 1 del art. 11	Al final de junio de 1995	G/SG/N/5/ZAF, 23.5.96	Calendarios de eliminación
Medidas sanitarias y fitosanitarias (art. 7 del anexo B)	Notificación sin demora de las medidas sanitarias y fitosanitarias	Una vez, y cambios posteriores	G/SPS/N/ZAF/1, 9.4.96	Suspensión temporal de las importaciones de carne de bovino del Reino Unido
Entendimiento sobre la aplicación del artículo XVII	Empresas comerciales del Estado	No especificada	G/STR/N/1/ZAF, 4.8.95	

Acuerdo de la OMC	Notificaciones prescritas	Frecuencia	Signatura del último documento de notificación (si no la hubo, "...")	Observaciones
Textiles y vestido (párr. 7 del art. 2)	Mecanismo de salvaguardia de transición	Al final de febrero de 1995	G/TMB/N/197/Rev.1, 26.11.96	Se presentó una lista de productos integrados en la etapa 1
ADPIC (párr. 2 del art. 63)	Leyes y reglamentos	No especificada	IP/N/1/ZAF/1, 20.2.96	
MIC (párr. 1 del art. 5)	MIC adoptadas	Al final de marzo de 1995	G/TRIMS/N/1/ZAF/1, 20.4.95	Industria del automóvil, equipo de telecomunicaciones, té y café
Aplicación del Artículo VII del GATT (párr. 2 del art. 22)	Valoración en aduana (leyes y reglamentos)	Una vez, y cambios posteriores	G/VAL/N/1/ZAF/1, 9.8.96	
Productos lácteos (párr. 1 del art. II y párr. 3 del art. III)	Datos de mercado	Semestral	IDA/STAT/4, 22.3.95	
Carne de bovino (párr. 1 del art. III)	Catálogo de medidas internas	Anual	IMA/INV/9/Rev.1, 21.5.96	
Obstáculos Técnicos al Comercio (anexo 3C)	Aceptación del Código de Buena Conducta de la OMC	Una vez	G/TBT/CS/N/4, 8.5.95	La Oficina Sudafricana de Normalización es la institución con actividades de normalización de Sudáfrica

Fuente: Documentos de la OMC.

25. Sudáfrica es miembro, entre otras organizaciones, del Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, las Naciones Unidas y sus organismos, el Commonwealth, la Organización de la Unidad Africana (OUA), el Consejo Internacional del Trigo y el Consejo Consultivo Internacional del Algodón; se ha adherido a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.

## ii) Acuerdos regionales

### a) Unión Aduanera del África Meridional

26. El 1º de marzo de 1970, el Acuerdo constitutivo de la Unión Aduanera del África Meridional, concertado el 11 de diciembre de 1969, reemplazó a los acuerdos de la unión aduanera de 1910 que vinculaban con Sudáfrica a los antiguos protectorados británicos de Botswana, Lesotho y Swazilandia (BLS). Namibia pasó a ser miembro *de jure* de la Unión el 10 de julio de 1990 después de haber sido miembro *de facto* durante el período en que fue administrada por Sudáfrica.<sup>19</sup> Los objetivos de la Unión Aduanera del África Meridional, expresados en el preámbulo del acuerdo de 1969, consisten en estimular el desarrollo económico y la diversificación económica, en particular en los países miembros menos adelantados, y otorgar a todas las partes los beneficios equitativos resultantes del comercio intrarregional e internacional. La Comisión de la Unión Aduanera, formada por representantes de todas las partes contratantes, es el supremo órgano consultivo de la Unión; se reúne anualmente en la capital de cada país miembro, sucesivamente. La Unión tiene tres comités de enlace: el Comité de Enlace Técnico Aduanero y los Comités de Enlace de Comercio e Industria y de Transportes.

27. En virtud del Acuerdo constitutivo de la Unión Aduanera del África Meridional, sus miembros aplican los derechos de aduana, derechos especiales, impuestos sobre las ventas y derechos antidumping, compensatorios y de salvaguardia establecidos por Sudáfrica, así como las leyes respectivas, a las mercancías importadas a la Zona Aduanera Común desde terceros países no

<sup>19</sup> Namibia adquirió la independencia el 21 de marzo de 1990.

pertenecientes a la Unión.<sup>20</sup> Los miembros de la Unión Aduanera del África Meridional pueden celebrar acuerdos comerciales, o modificarlos, individualmente con países no pertenecientes a la Zona Aduanera Común, siempre que las condiciones de tales acuerdos o modificaciones no estén de ningún modo en contradicción de las disposiciones del Acuerdo constitutivo de la Unión Aduanera del África Meridional. Los miembros de la Unión no pueden imponer derechos ni restricciones cuantitativas sobre los productos cultivados, producidos o fabricados en la zona de la Unión (artículo 2 del Acuerdo). Tampoco pueden aplicar derechos de importación a otros miembros respecto de mercancías importadas desde el exterior de la Zona Aduanera Común (artículo 3). Cada miembro de la Unión tiene su propia legislación sobre restricciones cuantitativas para las mercancías importadas del exterior de la zona de la Unión. Botswana, Lesotho, Namibia y Swazilandia (los "Estados BLNS"), pero no Sudáfrica, pueden aplicar, después de celebrar consultas, derechos adicionales o incrementar los derechos para la protección de sus industrias incipientes (artículo 6 del Acuerdo).<sup>21</sup> Los Estados BLNS pueden, con la conformidad de todos ellos, determinar industrias que son de importancia particular para su economía. Durante un plazo determinado los derechos aplicables a las mercancías importadas desde el exterior de la Zona Aduanera Común y que compiten con los producidos por las industrias así determinadas no pueden reducirse ni eliminarse sin el consentimiento de los Estados BLNS que hayan determinado tales industrias (artículo 7 del Acuerdo).<sup>22</sup> Las rebajas, reintegros y devoluciones de derechos que otorguen los países miembros deben ser idénticos, salvo en circunstancias determinadas que comprenden situaciones de emergencia, obligaciones impuestas por acuerdos multilaterales o internacionales o acuerdos de asistencia técnica. También pueden justificarse restricciones excepcionales del comercio por motivos que pueden ser, entre otros, de orden económico, social y cultural. Además, los miembros de la Unión participan en disposiciones sobre comercialización en virtud de las cuales las importaciones de productos agropecuarios de otros países de la Unión pueden limitarse, en particular durante la temporada de cosecha.

28. El Acuerdo constitutivo de la Unión Aduanera del África Meridional también dispone el carácter no discriminatorio de las tarifas de transporte y la libertad de tránsito dentro de la Zona Aduanera Común. En general, los derechos se recaudan en el lugar de entrada en la Zona Aduanera Común. La disposición sobre la circulación libre de derechos de las mercancías dentro de la Unión Aduanera del África Meridional favorece la recaudación por Sudáfrica de los derechos de aduana e impuestos especiales aplicables sobre prácticamente todo el comercio exterior de Botswana, Lesotho y Swazilandia, países sin litoral cuyos intercambios se realizan a través del territorio de Sudáfrica, así como gran parte del comercio internacional de Namibia.<sup>23</sup> Todos los derechos de aduana, impuestos especiales, derechos sobre las ventas y derechos adicionales recaudados por los países miembros se reúnen en el Fondo Consolidado de Rentas de Sudáfrica. Los ingresos así reunidos se distribuyen posteriormente entre los países miembros. La participación de los países BLNS se determina sobre la

---

<sup>20</sup> El artículo 5 del Acuerdo constitutivo de la Unión Aduanera del África Meridional obliga a Sudáfrica a dar a los demás miembros oportunidades adecuadas para celebrar consultas antes de imponer, modificar o derogar derechos de aduana, salvo en casos determinados.

<sup>21</sup> La protección de las industrias incipientes se autoriza normalmente por un máximo de ocho años.

<sup>22</sup> El empleo de derechos para la protección de las industrias incipientes y las industrias de importancia especial para la economía de un Estado BLNS ha quedado limitado por diversos requisitos cuantitativos y cualitativos, entre ellos la prueba de la falta de disponibilidad en la Zona Aduanera Común de las mercancías que se trata de producir si se solicita una reducción de los derechos sobre los insumos industriales. Para aumentar los derechos aplicados a un producto acabado con fines de protección de una nueva industria se requiere el abastecimiento de más del 60 por ciento del mercado de la Unión.

<sup>23</sup> GATT (1993).

base de una fórmula de distribución y la suma restante (después de efectuados los pagos a esos países) se asigna a Sudáfrica.

29. La fórmula de distribución de ingresos original de 1910 se basaba en la respectiva contribución de los países BLS al total de las importaciones de mercancías sujetas a derechos especiales a la zona de la Unión Aduanera del África Meridional y el consumo de tales mercancías producidas en la zona. La fórmula de 1969 estableció un factor de incremento de 42 por ciento para la participación de los países BLS; ese factor se introdujo para compensar a esos países por los efectos negativos derivados de su participación en la Unión Aduanera. La fórmula fue renegociada en 1975 añadiéndose en 1978 un "factor de estabilización" con retroactividad a 1974/75 a fin de reducir las oscilaciones en la participación que corresponde en los ingresos a los países BLS (BLNS desde 1990) (recuadro II.1).

30. Todos los países miembros han manifestado disconformidad con las disposiciones en vigor desde la segunda mitad del decenio de 1970; reconocían unánimemente que ciertos aspectos del Acuerdo habían perdido actualidad. Los problemas de las negociaciones en curso incluyen la revisión técnica de la fórmula de distribución de ingresos (el nivel de compensación por el aumento de precios y los efectos de polarización industrial, y la pérdida de discrecionalidad fiscal, así como el factor de estabilización), los retrasos en la distribución de los ingresos por Sudáfrica, la administración del sistema de la Unión Aduanera, y la necesidad de un mecanismo de solución de diferencias.<sup>24</sup> Se espera que las renegociaciones den lugar a cambios de importancia.

b) La Zona Monetaria Común

31. En diciembre de 1974, la Zona Monetaria del Rand, acuerdo tripartito entre Lesotho, Sudáfrica y Swazilandia, reemplazó el acuerdo monetario y cambiario oficioso que había existido entre Botswana, Lesotho, Sudáfrica y Swazilandia.<sup>25</sup> Namibia, administrada todavía por Sudáfrica en esa época, también formaba parte de la Zona Monetaria del Rand. Ésta fue sustituida en julio de 1986 por la Zona Monetaria Común. A su vez, el acuerdo trilateral que establecía la Zona Monetaria Común (entre Lesotho, Sudáfrica y Swazilandia) fue sustituido por un Acuerdo Monetario Multilateral el 6 de febrero de 1992, al adherirse oficialmente Namibia, que desde el principio había sido miembro *de facto*; Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia han sido desde entonces los cuatro miembros de la Zona Monetaria Común. El Acuerdo Monetario Multilateral procura alcanzar la estabilidad monetaria en la región, mejorar la cooperación económica y financiera entre los Estados miembros para un desarrollo económico sostenido, e impulsar el progreso de los países miembros menos adelantados. El órgano de administración del Acuerdo Monetario Multilateral es la Comisión de la Zona Monetaria Común, formada por un representante de cada país miembro y los asesores designados por los países. La Comisión se reúne por lo menos una vez por año y sus decisiones se adoptan por consenso. Los países miembros celebran consultas periódicas entre sí sobre cuestiones monetarias.

<sup>24</sup> La pérdida de discrecionalidad fiscal deriva de la circunstancia de que Sudáfrica fija el arancel común y las tarifas de impuestos especiales de la Unión Aduanera; esos derechos de importación están destinados a proteger a los productores sudafricanos contra la competencia proveniente de fuera de la Unión Aduanera (en esto consiste el efecto de aumento de precios). El efecto de polarización industrial deriva de que las industrias que abastecen el mercado de la Unión Aduanera se instalaron principalmente en Sudáfrica en detrimento de los demás países miembros. Por otra parte, existe un retraso de dos años entre las fechas del pago de los ingresos a los países BLNS y las respectivas estadísticas en que se basa la distribución. A fin de resolver el problema del retraso de los pagos, se calculan montos estimativos que se entregan durante el año en que corresponde el pago y se revisan cuando, dos años después, se dispone de los datos definitivos. Las diferencias entre las estimaciones iniciales y las posteriores se entregan entonces a los países interesados.

<sup>25</sup> Botswana no era miembro de la Zona Monetaria del Rand.

**Recuadro II.1 La fórmula de distribución de ingresos de la Unión Aduanera del África Meridional**

La fórmula original negociada en 1969 (artículo 14 del Acuerdo) era, para cada ejercicio financiero:

$$S = 1,42 \{R(A+B+C) / (D+E+F+G)\}, \text{ donde:}$$

S = cantidad asignada al respectivo país miembro;

R = fondo común total de los ingresos de la Unión Aduanera, es decir, E+G;

A = valor c.i.f. (en frontera) de las importaciones efectuadas por el país, independientemente de su origen; en consecuencia, están incluidas las importaciones procedentes de la Zona Aduanera Común;

B = valor de los productos sujetos a impuestos especiales y a derechos sobre las ventas producidos y consumidos en el país;

C = impuestos especiales y derechos sobre las ventas pagados sobre B;

D = valor c.i.f. de las importaciones efectuadas en la Zona Aduanera Común;

E = derechos de aduana y derechos sobre las ventas pagados sobre D;

F = valor de los productos sujetos a impuestos especiales y derechos sobre las ventas producidos y consumidos en la Zona Aduanera Común;

G = impuestos especiales y derechos sobre las ventas pagados sobre F;

S puede reformularse de la siguiente manera:

$$S = 1,42 \text{ RX} / \text{Y}; \text{ donde:}$$

$$X = A+B+C;$$

$$Y = D+E+F+G;$$

Llamando so la participación básica (X/Y), y se la incrementada (1,42so), la fórmula pasa a ser:

$$S_e = 1,42 s_o R = s_e R.$$

El acuerdo, con la modificación de 1978, dispone un factor de estabilización. Con fines de normalización, la cantidad  $S_e$  que corresponde a cada país BLS (BLNS desde 1990), calculada por la fórmula anterior, se compara con X (o sea, A+B+C):  $S_e$  se divide por X. La modificación de 1978 extendió con claridad el valor de A a todos los derechos pagados o exigibles sobre las importaciones efectuadas en cada país BLS; el Acuerdo de 1969 no era preciso en este punto, aunque este factor se tomó en consideración siempre desde 1969/70.

La cláusula de estabilización de 1978 normalizó la participación incrementada en un 20 por ciento de X (0,2 X), y dispuso un límite inferior y otro superior. Si la cantidad correspondiente a cada país BLS (o BLNS) es inferior a 0,2 X, se suma una cantidad igual al 50 por ciento de la diferencia entre el importe de  $S_e$  y el 20 por ciento de X (el nivel normal es, por lo tanto, 0,2 X), siempre que la cantidad resultante, que se designará aquí como  $S_s$ , no sea inferior al 17 por ciento de X. Del mismo modo: si la cantidad correspondiente a cada uno de los países BLS (o BLNS) es superior a 0,2 X, se resta una cantidad igual al 50 por ciento de la diferencia entre el importe de  $S_e$  y el 20 por ciento de X (el nivel normal es, por lo tanto, de 0,2 X), siempre que la cantidad resultante,  $S_s$ , no exceda del 23 por ciento de X. Es decir:

$$S_s = S_e \pm 0,5 | S_e - 0,2 X |; \text{ y } (0,17 \leq (S_s / X) \leq 0,23).$$

Hechos los cálculos y teniendo en cuenta los límites de las variables, la fórmula pasa a ser la siguiente:

$$S_s = 0,5 S_e + 0,1 X, \text{ con una cuantía mínima de } 0,17X \text{ (17 por ciento de X) y una cuantía máxima de } 0,23X \text{ (23 por ciento de X).}$$

Fuente: Acuerdo constitutivo de la Unión Aduanera del África Meridional de 1969, con sus modificaciones; y Secretaría de la OMC.

32. El Acuerdo dispone la libre circulación de fondos dentro de la zona monetaria (con la posibilidad de excepciones limitadas) y el derecho de acceso de Lesotho, Namibia y Swazilandia a los mercados de capitales y de valores de Sudáfrica. El dólar de Namibia, el lilangeni (la moneda de Swazilandia) y el loti (la moneda de Lesotho) están vinculados con el rand sudafricano a la par, y el papel moneda emitido por Lesotho, Namibia y Swazilandia (LNS) es libremente convertible en rand. El rand tiene curso legal en Lesotho y Namibia, pero no en Swazilandia. Con fines de flexibilidad y para atender necesidades particulares de cada país, los países LNS concertaron acuerdos monetarios bilaterales con Sudáfrica para complementar el Acuerdo Monetario Multilateral.<sup>26</sup> Cada país miembro es responsable de su política monetaria y del control de sus instituciones financieras.

33. Cualquier diferencia entre los países miembros referente al Acuerdo debe resolverse amistosamente y de buena fe. De lo contrario, la diferencia debe someterse a un tribunal designado conjuntamente por los miembros.

c) La Comunidad del África Meridional para el Desarrollo

34. En agosto de 1994, Sudáfrica pasó a ser miembro de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, que reemplazó en 1992 a la Conferencia de Coordinación para el África Meridional.<sup>27</sup> Los órganos de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo comprenden la Reunión en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno (supremo órgano normativo), el Consejo de Ministros y la Secretaría con sede en Gaborone (Botswana). La Comunidad del África Meridional para el Desarrollo procura promover la cooperación regional y la integración económica con el objetivo de un mercado común regional único con un sistema monetario común, y beneficios mutuos equilibrados y equitativos; su objetivo final es el desarrollo y el crecimiento económico del África Meridional. Para alcanzar sus fines, la Comunidad procura desarrollar políticas encaminadas a la eliminación gradual de los obstáculos a la libre circulación de capitales, mano de obra, bienes y servicios, y movilizar el apoyo para proyectos nacionales y regionales.

35. La Comunidad del África Meridional para el Desarrollo promueve la cooperación entre los países miembros en actividades sectoriales (como los transportes, las comunicaciones, el turismo, la energía, la industria y la minería), y desarrolla proyectos financiados parcialmente por fuentes extranjeras. Las tareas sectoriales concretas y las respectivas oficinas de coordinación se distribuyen entre los países miembros; Sudáfrica tiene a su cargo la coordinación de las finanzas e inversiones de la Comunidad. A fines de 1994 se adoptó la decisión de establecer una fuerza regional de mantenimiento de la paz de despliegue rápido. El Tratado Constitutivo de la Comunidad prevé la creación de un banco regional de desarrollo y un parlamento regional. La Comunidad celebra conferencias consultivas con gobiernos y organismos internacionales cooperadores. En septiembre de 1994, la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo y la UE iniciaron un programa conjunto de cooperación en esferas como la promoción del comercio y el control del tráfico ilícito de drogas.<sup>28</sup>

36. El Tratado Constitutivo de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo prevé la firma de protocolos que fijarán los principios y procedimientos conforme a los cuales los Estados

<sup>26</sup> Banco Africano de Desarrollo (1993).

<sup>27</sup> La Comunidad del África Meridional para el Desarrollo tiene 14 miembros: Angola, Botswana, Lesotho, Malawi, Mauricio (desde 1995), Mozambique, Namibia, la República Democrática del Congo (desde 1997), Seychelles (desde 1997), Sudáfrica, Swazilandia, Tanzania, Zambia y Zimbabwe.

<sup>28</sup> EIU (1996) y Europa (1995).

miembros llevarán a cabo su cooperación en materias determinadas. En 1995 se firmó un Protocolo sobre los Sistemas de Cursos de Agua Compartidos, y en agosto de 1996 se firmaron otros cuatro en la Reunión en la Cumbre celebrada en Maseru (Lesotho). Los cuatro protocolos tratan del tráfico ilícito de drogas; la energía; los transportes, las comunicaciones y la meteorología; y el comercio. El Protocolo Comercial, que se esperaba completar en 1997, sólo ha sido ratificado por Mauricio.<sup>29</sup> El Protocolo procura establecer una zona de libre comercio en la región de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo: establece la liberalización del comercio intrarregional de la Comunidad, con la eliminación de los obstáculos arancelarios y no arancelarios en un plazo de ocho años desde su entrada en vigor.

37. El calendario y el proceso que han de conducir al establecimiento de la zona de libre comercio se determinarán por el Comité de Ministros encargados de las cuestiones comerciales, y pueden ser asimétricos: los países con tipos arancelarios elevados serían los primeros en comenzar a reducirlos.<sup>30</sup> El Comité también tomará en consideración sectores o productos sensibles de cada país miembro. Los miembros de la Unión Aduanera asumirán el compromiso de aplicar un arancel común. Existen disposiciones en el protocolo sobre libertad de tránsito dentro de la Comunidad y sobre normas de origen (sección 2) vii) del capítulo III). El comercio intrarregional de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo -en particular el de productos alimenticios y bebidas; productos agropecuarios, productos de la minería y productos químicos; textiles y prendas de vestir; y productos de la madera- aumentó alrededor de 12,4 por ciento entre 1990 y mediados de 1996.<sup>31</sup>

38. El Tratado también prevé un protocolo sobre la constitución de un tribunal de solución de diferencias. El tribunal resolverá las diferencias que se susciten acerca del Tratado entre países miembros y que no hayan podido resolverse amistosamente (artículo 32 del Tratado). Los miembros del tribunal serán designados por un plazo determinado. Sus decisiones serán definitivas y obligatorias.

### iii) Acuerdos bilaterales

39. Sudáfrica tiene acuerdos comerciales bilaterales con dos países de África Meridional: Malawi y Zimbabwe. Los acuerdos sólo se aplican a las importaciones de Sudáfrica (y no las destinadas al resto de la zona de la Unión Aduanera del África Meridional). Los productos especificados en el acuerdo comercial de 1964 entre Sudáfrica y Zimbabwe están sujetos a diversas condiciones: ciertos artículos están sujetos a concesiones arancelarias o contingentes arancelarios, entre ellos productos lácteos, patatas, aves, huevos, queso y requesón y ciertos grañones y sémola de cereales y semillas y frutos oleaginosos, para los que se otorgan concesiones del 100 por ciento. Otros productos están exentos de derechos de aduana, incluyendo los caballos, asnos, mulos y burdéganos vivos; los desperdicios de algodón (incluidos los de hilados y las hilachas); y las armaduras de camas de metal; ciertos productos (como determinados tipos de tejidos de algodón) están sujetos a concesiones arancelarias siempre que cumplan determinados niveles de origen de Zimbabwe, por lo general del 75 por ciento. Zimbabwe otorga concesiones en los derechos de aduana sobre ciertos productos exportados por Sudáfrica.

<sup>29</sup> El Protocolo Comercial no fue firmado por Angola.

<sup>30</sup> Marchés Tropicaux, 30 de agosto de 1996, y Jeune Afrique Economie, N° 225, 16 de septiembre de 1996.

<sup>31</sup> Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (1997).

40. El acuerdo de 1990 con Malawi permite la importación en régimen de franquicia (libre de derechos de aduana, pero no de impuestos especiales) de todos los productos cultivados, producidos o fabricados en Malawi; para la importación de manufacturas con régimen de franquicia se requiere un 25 por ciento de contenido de Malawi, salvo que se especifique otra cosa, y la elaboración final en ese país. Los diamantes en bruto y sin tallar sudafricanos pueden exportarse a Malawi con exención de derechos de exportación siempre que hayan de emplearse con fines industriales. El acuerdo contiene disposiciones sobre medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia respecto de las importaciones provenientes del otro país miembro.<sup>32</sup>

41. Sudáfrica también otorga preferencias arancelarias a una lista de productos provenientes de Mozambique que incluyen pescado, camarones, langostinos, quisquillas, gambas, bogavantes, nueces de cajuil, agrios, aceite de coco, muebles de madera, cigarrillos, neumáticos y cámaras, prendas de vestir, textiles y tortas de semilla de algodón. Estos productos se admiten en régimen de franquicia dentro de los límites de los contingentes anuales (cuadro II.3), si el tipo *ad valorem* n.m.f. es inferior o igual al 3 por ciento; están sujetos a tipos de hasta 3 por ciento si el tipo *ad valorem* n.m.f. es superior al 3 por ciento. Los productos deben estar destinados exclusivamente al consumo en Sudáfrica y Botswana, y un 35 por ciento de su costo de producción tiene que haberse efectuado en Mozambique.

**Cuadro II.3**  
Contingentes aplicados a las importaciones provenientes de Mozambique

Partida arancelaria	Productos	Contingente anual
03.02	Pescado, fresco o refrigerado	
03.03	Pescado, congelado	2.000 toneladas
03.05	Pescado, seco	
03.06.11	Langostas	200 toneladas
03.06.13	Camarones, langostinos, quisquillas y gambas	2.500 toneladas
03.06.14	Camarones, congelados	500 toneladas
03.06.19	Langostinos	1.000 toneladas
03.07.4	Jibias	
03.07.5	Pulpos	100 toneladas
ex 03.07.91	Caracoles, excepto los de mar, vivos, frescos, refrigerados, congelados,	50 toneladas
ex 03.07.99	secos, salados o en salmuera	
08.01.30	Nueces de cajuil	1.000 toneladas
2006.00.90		
08.05	Agrios	5.000 toneladas
15.13.1	Aceite de coco	5.000 toneladas
15.18	Aceite de cáscaras de nueces de cajuil	500 toneladas
23.06.10	Tortas de semilla de algodón	6.000 toneladas
24.02.20	Cigarrillos	600.000 \$EE.UU.
40.11	Neumáticos nuevos	800 toneladas
40.13	Cámaras	30 toneladas
52.08 a 52.12	Tejidos de algodón	500.000 \$EE.UU.
55.15.11.37	Tejidos Texlene y Trevira (70% de poliéster y 30% de viscosa)	835.000 \$EE.UU.
61.01 a 61.14	Prendas de vestir	790.000 \$EE.UU.
62.01 a 62.12		
63.01.30		
63.01.40	Mantas	250.000 \$EE.UU.
63.01.90		
68.11.20.10	Tejas de amianto-cemento	300.000 \$EE.UU.
94.03	Muebles de madera	500.000 \$EE.UU.
Diversas	Artesanías	300.000 \$EE.UU.

Fuente: Informaciones proporcionadas por las autoridades de Sudáfrica.

<sup>32</sup> GATT (1993).

42. Sudáfrica está negociando un acuerdo de comercio y desarrollo con la Unión Europea (UE). Se prevé que este acuerdo bilateral abarque el desarrollo económico y la cooperación, así como el diálogo político; contendrá una cláusula de confirmación de las obligaciones de ambas partes conforme al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) de la OMC. Se prevé que el acuerdo dispondrá una zona de libre comercio entre Sudáfrica y la UE después de un período de transición durante el cual se dismantlarán los obstáculos al comercio. Será asimétrico tanto en su contenido como en su calendario; la UE abrirá sus mercados a las exportaciones de Sudáfrica a ritmo más acelerado que a la inversa. Se espera que en el segundo semestre de 1997 comiencen negociaciones detalladas a este respecto.

43. La aprobación del acuerdo propuesto se ha retrasado, entre otras razones, por la exclusión de ciertos productos agropecuarios de Sudáfrica del alcance del acuerdo. Los productos excluidos del mandato de negociación votado por el Consejo de Ministros de la UE representan alrededor del 39 por ciento de las exportaciones de mercancías de Sudáfrica a la UE e incluyen vinos, flores cortadas, frutas, jugos de frutas y compotas.<sup>33</sup>

44. Según las autoridades, el futuro acuerdo habrá de tener en cuenta las obligaciones de Sudáfrica con arreglo a los Acuerdos de la OMC. Durante las negociaciones, Sudáfrica se mostrará sensible a las repercusiones que el acuerdo pueda tener en la economía regional. Según las autoridades, los costos derivados del futuro acuerdo para Sudáfrica y el África Meridional habrán de distribuirse equitativamente entre Sudáfrica y la UE. En diciembre de 1996 se firmó un Acuerdo sobre Ciencia y Tecnología, y habrán de negociarse otros dos acuerdos (uno sobre vinos y bebidas alcohólicas y otro sobre pesquerías).

45. En abril de 1997 se completó un protocolo de la Convención de Lomé para hacer posible la adhesión parcial de Sudáfrica. El protocolo establece la posibilidad de que las empresas sudafricanas participen en licitaciones de proyectos del Fondo Europeo de Desarrollo en los Estados ACP.<sup>34</sup> Sin embargo, Sudáfrica no tendrá derecho a las preferencias comerciales no recíprocas ni acceso a la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo.

46. Sudáfrica tiene acuerdos sobre doble tributación con Botswana, Francia, Alemania, Israel, Lesotho, Malawi, Namibia, los Países Bajos, Rumanía, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tanzania, Uganda, el Reino Unido, Zambia y Zimbabwe. También ha concertado acuerdos sobre transporte marítimo y aéreo con Bélgica, el Brasil, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, el Japón, Noruega, Portugal y el Taipei Chino.

#### iv) Otros acuerdos

47. Sudáfrica participa en el Organismo de Garantía de las Inversiones Multilaterales, del Banco Mundial. El Canadá, los Estados Unidos, Hungría, el Japón, Noruega, Suiza y la UE otorgan al Sudáfrica el régimen del SGP.

<sup>33</sup> The Courier, N° 159, septiembre-octubre de 1996, e International Trade Report, volumen 13, N° 14, 3 de abril de 1996.

<sup>34</sup> Los Estados ACP son los de África, el Caribe y el Pacífico.